PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO No: **2021-00562-00**

Del reparto, pasa al despacho del señor juez hoy, para proveer.
BUCARAMANGA, OCTUBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, OCTUBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga, mediante auto del 10 de diciembre de 2020, se declaró en carencia de competencia, de conformidad a la causal quinta del artículo 141 del C.G.P., la cual establece: "Ser alguna de las partes, su representante o apoderado, dependiente o mandatario del juez o administrador de sus negocios"; razón por la cual este Despacho avocará conocimiento, y dará continuidad al trámite respectivo, de acuerdo al estado procesal en que llega.

Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA, instaurado por UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA, identificada con NIT. 890.200.499-9, y en contra de DANIEL SANTIAGO VARGAS OMAÑA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.814.731, y JAVIER CAMILO VARGAS OMAÑA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.789.712, el cual continuara conforme a lo establecido por el artículo 422 y ss del C.G.P.; vencido el término de ejecutoria pasara al Despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

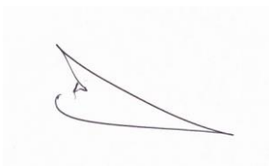

WILSON FARFAN JOYA
JUEZ
LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:

OCTUBRE 28 DE 2021.

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

SECRETARIA